



5820

582 10/06/22.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 0582 DE 2022

(10 JUN 2022)

"Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Dirección del Instituto Nacional de Salud INS y deroga la Resolución No. 535 de 2004".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 9 del Decreto 4109 de 2011, numeral 26 del artículo 5 y el artículo 24 del Decreto 2774 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 0535 de 2004, se creó y reglamentó el Comité de Dirección del Instituto Nacional de Salud INS.

Que la Resolución 535 del 5 de mayo del 2004 contempló como función del Comité de Dirección, actuar como Comité Coordinador del Control Interno, con las funciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 y demás normas concordantes.

Que mediante Decreto 4109 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Salud - INS y se determinó su objeto y estructura.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo 9 del Decreto 4109 de 2011, le corresponde a la Dirección General, crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos del Instituto.

Que mediante el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 se modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, norma Reglamentaria Única del Sector de la Función Pública, en donde se regula entre otros, la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualización en lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno que deberá ser constituido acorde con las directrices dadas para las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

Que con ocasión a lo dispuesto en la referida normatividad con la Resolución N° 215 de 2017 "se adopta el reglamento interno del Comité Institucional de Coordinación de Control interno del Instituto Nacional de Salud -INS y se dictan otras disposiciones", a través de la cual se crea y regula el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que en virtud de lo anterior, y principalmente en atención a que dentro de las funciones del Comité de Dirección definido en la Resolución 535 de 2004 le corresponde actuar como Comité Coordinador del Control Interno, se hace necesario modificar las funciones contenidas en el acto administrativo, ya que en atención a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, el Comité de Coordinación de Control Interno del INS se encuentra regulado en acto administrativo separado; por lo cual, se hace necesario modificar las funciones contenidas en la resolución N° 535 de 2004 y ajustarlas a la naturaleza del INS.

Que en atención al cambio normativo y a la naturaleza y estructura de la entidad, se hace necesario actualizar la conformación y funcionamiento del Comité de Dirección.

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Dirección del Instituto Nacional de Salud INS y deroga la Resolución No. 535 de 2004".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Crear y Reglamentar el Comité de Dirección del Instituto Nacional de Salud el cual se constituye como un órgano asesor de la Dirección General encargado de asesorar en la gestión, sugerir planes, programas y políticas, orientar la aplicación y el desarrollo de las mismas, y servir como órgano consultor.*

ARTICULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN Son miembros permanentes del Comité de Dirección:

1. El Director General, quien lo presidirá.
2. Los Directores Técnicos.
3. El Secretario General
4. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
5. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
6. El Jefe de la Oficina Asesora de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

INVITADOS:

1. El jefe de la Oficina de Control Interno
2. Los asesores de la Dirección General

PARÁGRAFO: La Directora General podrá invitar a los servidores públicos del INS o a todo aquel que por su experticia o sus conocimientos específicos sean necesarios para tratar asuntos en la sesión, los cuales tendrán voz pero no voto en las decisiones que se adopten.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN. El Comité de Dirección cumplirá con las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Dirección General en la gestión administrativa y científico - técnica según los requerimientos de la misma.
2. Servir de órgano consultor del Director General en asuntos relacionados con la Cooperación interinstitucional e internacional.
3. Proponer planes, programas y proyectos sobre temas de interés del Instituto, según requerimiento de la Dirección General.
4. Analizar los informes anuales de gestión y formular las recomendaciones y observaciones pertinentes.
5. Las demás que asigne la Dirección General.

ARTÍCULO CUARTO. SESIONES: El Comité de Dirección sesionará de la siguiente manera:

1. Se reunirá ordinariamente cada mes
2. Se reunirá extraordinariamente, en los eventos que sea requerido por convocatoria del Director General. a través del Secretario Técnico del Comité.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada reunión del comité, sea esta ordinaria o extraordinaria debe quedar registrada en un acta la cual debe contener las recomendaciones, evaluaciones, análisis y sugerencias del Comité y ser suscrita por el Director General como presidente de este y el Secretario Técnico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: QUORUM: El Comité de Dirección sesionará con la asistencia de mínimo cuatro de sus miembros permanentes.

PARAGRAFO TERCERO: Se podrán celebrar sesiones virtuales, en las que se podrán deliberar y decidir por medios de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de

10 JUN 2022

"Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Dirección del Instituto Nacional de Salud INS y deroga la Resolución No. 535 de 2004".

telecomunicaciones tales como: teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del Comité.

ARTÍCULO QUINTO. DEL SECRETARIO TÉCNICO: El Secretario Técnico del Comité Directivo será el Asesor que designe la Dirección General.

La designación se realizará a través de correo el cual deberá contener la denominación del cargo del funcionario designado.

ARTICULO SEXTO Son funciones del Secretario Técnico:

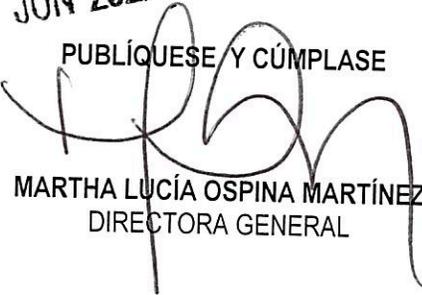
1. Elaborar las actas del Comité.
2. Convocar a las reuniones ordinarias y a las extraordinarias, según las disposiciones del Director General.
3. Mantener el archivo de las actas y demás documentos del Comité a disposición.
4. Elaborar el orden del día para cada reunión del Comité de Dirección.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 535 del 5 de mayo del 2004 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., el

10 JUN 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA OSPINA MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Luz Helena Pinzón Caceres – Abogada Contratista
Revisó: May Bibiana Osorio Merchan – Asesora Dirección General.
Revisó: Luis Ernesto Florez Simanca – Jefe Oficina Asesora Jurídica.